

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

### SALA LABORAL

#### RESOLUCIÓN No. 003

Cali, primero (1º) de julio dos mil veinte (2020)

La Suscrita Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en uso de sus atribuciones y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, siendo prorrogada la medida hasta el 31 de agosto de 2020, a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que el Decreto 806 de 2020 dictado por el Gobierno Nacional, adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de junio de 2020, dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, estableciendo como regla general, que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público, indicando que la labor se prestará por los servidores judiciales, bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y reiterando que cuando sea necesario de manera presencial se hará con máximo el 20% de servidores.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA20-43 22 de junio de 2020, dispuso que si un despacho judicial manifiesta trabajar ciento por ciento (100%) de manera virtual, deberá garantizar la efectiva prestación del servicio e informarlo al Consejo Seccional de la Judicatura, correspondiéndoles a los funcionarios judiciales publicar y divulgar, los canales de comunicación con el público.

En tal virtud, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Disponer que a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta tanto lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, el trabajo del Despacho 08 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, será 100% virtual. En ningún caso habrá atención presencial de público, todas las peticiones se recepcionarán a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el horario dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo CSJVAA20-43, o a través del correo institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co). De ser estrictamente necesario, se dispondrá del traslado excepcional de los servidores judiciales adscritos a este despacho a la sede judicial, para atender el trámite de acciones constitucionales y el retiro de expedientes, previa coordinación y autorización de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, conforme lo dispuesto en la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020. Para el retiro de expedientes físicos se acatará lo dispuesto en la Circular 15 del 16 de abril de 2020 y se dispondrá de turnos mensuales.

**SEGUNDO:** La Judicante adscrita al Despacho permanecerá en su casa de habitación, en la dirección reportada en su hoja de vida y su trabajo seguirá siendo asignado y controlado vía correo electrónico. De todo ello, se registrarán evidencias.

**TERCERO:** Se recomienda a los usuarios la revisión de la información que será publicada en los siguientes links:

Novedades (<https://www.ramajudicial.gov.co/novedades1>).

Histórico de novedades (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/novedades>).

Avisos a las comunidades ubicado en “despacho de la sala laboral del Tribunal Superior de Cali” (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>).

Para este despacho avisos a las comunidades del “despacho 008 de la sala laboral del Tribunal Superior de Cali” (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-salalaboral-del-tribunal-superior-de-cali>

**CUARTO:** Los canales de comunicación con que cuenta el Despacho a través de la página web de la Rama Judicial, son:

Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-salalaboral/100>.

Traslados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-salalaboral/104>

Edictos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-salalaboral/99>

Las sentencias que se dicten de forma escrita en virtud de lo establecido en el inciso 1 del numeral 1 del Artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunalsuperior-de-cali/sentencias>

Avisos a las comunidades <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/95> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/14>

**QUINTO:** Para la recepción de todas las peticiones se dispone por parte de la Sala Laboral, como único medio el correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral: [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO:** Para una mayor eficiencia en la radicación de los documentos, la parte interesada deberá citar en el “asunto” la radicación del proceso y el nombre de las partes. Los documentos que se adjunten en lo posible deberán ser en archivo PDF a fin de facilitar la construcción del expediente digital por parte de la Secretaría de la Sala Laboral.

**SÉPTIMO:** Por vía electrónica se notificará a la ARL a la cual está afiliado cada servidor, empleado y judicante. Así mismo, al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle y a la Universidad de la Judicante.

Dado en Santiago de Cali, al primer (1º) día del mes de julio de 2020.

La Magistrada,

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
MAGISTRADA

**Firmado Por:**

**MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 8 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90ca5b2d9e9f0007834f0b2fe5d8f9221bfac0cefb50b604f812b878842687c**

**7**

Documento generado en 01/07/2020 02:34:47 PM